

parte para hospedar los oficiales de los Regi-
mientos con anotacion al margen de otros Pa-
drones & las que pueden llevar Coronel y Sargen-
tos mayores Capitanes y demas oficiales segun
su graduacion para que no tengan que padecer
pena por defecto de Comodidad ni se reserven
personas que no tienen esension alguna y dello
se forme lista separada para que se tengan pre-
sentes en todo tiempo y duplica esta Ciudad al se-
ñor Conde de S. S. de las providencias con-
venientes a fin de que las personas que contubiere
dicha lista verifiquen sin dilacion los dichos oficiales
que se les alojaren bajo las penas y apercibim-
tos que asi se oia parecerse imponerle y para
el cumplim. de este decreto se haga saber a los Ca-
balleros Comisarios de S. S. y a dicho señor D.
Juan de Sepura Pinar =

nos
de S. S.
de S. S.

Asimismo la Ciudad. Acordo que a los ^{nos} que se
verifiquen escribanias de Ayuntamiento. no se incluya en
la carga de llevar dichos Alojam. y assi lo cumplan
los dichos Caballeros Comisarios de S. S. =

D. Gregorio de Valle
Lampas

